



VISTO:

La Ordenanza N° 3192/20, promulgada por Decreto N° 046/2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se autoriza a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. a la afectación de los recursos para aplicar al financiamiento de la obra de ampliación, renovación y mejora de la infraestructura existente del servicio de agua potable.

Que, reunidos los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal con las autoridades de la Cooperativa, coinciden en que ésta, acepta realizar las obras que el municipio requiere para el desarrollo del proceso de mejora en la prestación del servicio de agua para la ciudad, llegando a un acuerdo, que mejora las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 3192/20.

Que, la afectación de los recursos provenientes del "Fondo Solidario", tendrán como objetivo, afecta dicho monto a las erogaciones ya resultantes de la obra de ampliación, renovación y mejora de la infraestructura existente del servicio de agua potable.

Que, la modalidad y etapas de obras las definirá el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Municipalidad de San Justo viene desarrollando un plan de mejora continua en el Servicio de Agua Potable, ya habiéndose realizado inversiones en el marco de obras de la primera etapa correspondiente al PLAN GENERAL DEL AGUA "SISTEMA AGUA POTABLE - EQUIPAMIENTO Y READECUACION DEL SISTEMA".

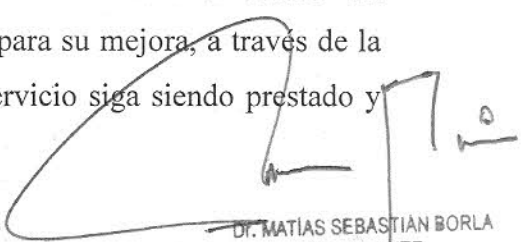
Que, dicho PLAN GENERAL DEL AGUA "SISTEMA AGUA POTABLE - EQUIPAMIENTO Y READECUACION DEL SISTEMA" ha sido elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente presentado ante las autoridades del gobierno de la Pcia. de Santa Fe y se encuentra tramitado bajo el N° de Exp. 01801-0054394-1 en el Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Que, venimos trabajando en alternativas en conjunto y de forma mancomunada con la Cooperativa De Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda De San Justo Ltda. y el Honorable Concejo Municipal, a los fines de realizar mejoras sustanciales en el marco de los Servicios de Cloacas y Agua Potable.

Que, el Honorable Concejo Municipal ha realizado una devolución al informe presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde se detalla el estado del Servicio de Agua Potable y las inversiones que se requieren para su mejora, a través de la Nota N° 020/2020 de fecha 14 de abril, sugiriendo que el servicio siga siendo prestado y


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



administrado por el Estado Municipal y que, al mismo tiempo, el cuerpo legislativo está dispuesto a asistirlo con las herramientas legislativas de la que disponen en pos de conseguir los objetivos a través de financiamiento y/o subsidios necesarios a tales fines.

Que a los fines descriptos se debe dictar la correspondiente norma;

Por todo ello, el Sr. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades, eleva al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL la siguiente:

ORDENANZA N° 3193/20

ARTÍCULO 1°). Deróguese la Ordenanza Municipal N° 3192/20.

ARTÍCULO 2°). Autorícese a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. a la afectación de los recursos provenientes del “Fondo Solidario” hasta la suma de PESOS Un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos tres c/41 (\$ 1.492.303,41), para aplicar dicho monto a las erogaciones ya resultantes de la obra de ampliación, renovación y mejora de la infraestructura existente del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3°). Si los recursos correspondientes al “Fondo Solidario”, a la fecha de promulgación de la presente, no alcanzaran a cubrir el monto detallado en el artículo 2, estos deberán ser integrados por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. en un plazo no mayor a 180 días de promulgada la presente norma, a la Municipalidad de la Ciudad de San Justo.

ARTÍCULO 4°). Si los recursos correspondientes al “Fondo Solidario”, a la fecha de promulgación de la presente, estuvieren en depósitos a plazo fijo, los mismos no podrán ser renovado hasta tanto la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. cumplimente la acreditación total de la suma mencionada en el artículo 2, a la Municipalidad de la Ciudad de San Justo.

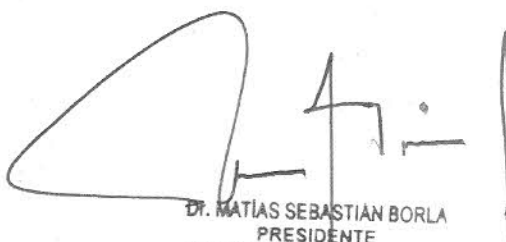
ARTÍCULO 5°). El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad encargada de velar por la correcta implementación de la presente ordenanza y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2020,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 12 DE JUNIO DEL 2020


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3193/2020
PROMULGADA POR DECRETO Nº 058/2020
FECHA: 17/06/2020.-



CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

